

DECRETO N° 0525

NEUQUÉN, 13 JUL 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14201, y el Expediente OE N° 4131-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ordenanza indicada en el Visto, se dispuso la adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/221, emitido el día 11 de marzo del año 2021, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén, a partir del día 21 de marzo del corriente año;

Que resulta necesario tener presente que tanto desde la ética del cuidado sanitario, como de la preservación de la economía resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia y seguir reduciendo los contagios el marco de esta segunda ola que atraviesa a nuestro país;

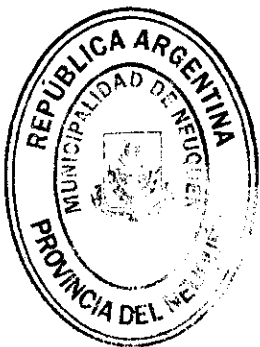
Que frente a ello, para el gobierno municipal es imprescindible continuar adoptando medidas razonables, focalizadas y transitorias y reforzar el efectivo cumplimiento de las mismas;

Que en ese contexto, desde las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, se propone la aprobación e implementación del programa denominado: "Programa de Gestión de Monitoreo Urbano de Comercio", a llevarse a cabo desde el día 01 de julio de 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a los fines de ejercer un rol activo con respecto a la salud, en los términos del artículo 22° de la Carta Orgánica Municipal;

Que uno de los objetivos del mismo consiste en profundizar la difusión y corroborar el cumplimiento en el ámbito comercial y gastronómico, tanto de las medidas que se adoptan por el gobierno municipal en el marco de la referida emergencia sanitaria, como así también de los protocolos sanitarios aprobados para las distintas actividades comerciales desde el Órgano Ejecutivo Municipal, lo cual también incluye el monitoreo y supervisión del aforo permitido para los distintos rubros, como así también la necesidad de brindar un mayor atención a los vecinos respecto de las dudas, inquietudes y reclamos que formulan a través de la Línea 147 de Atención al Ciudadano, atento a la alta demanda de consultas que se diligencian diariamente;

Que asimismo, en el marco del referido Programa de Gestión de Monitoreo Urbano, y atento las restricciones a la circulación de las personas vigentes en nuestra ciudad capital, desde la Subsecretaría de

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0525-21

Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, se plantea la necesidad de reforzar la concientización de la ciudadanía neuquina al monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas al respecto;

Que a esos fines se indica que para llevar a cabo dichas tareas de refuerzo, se hace necesario contar con una mayor presencia de personal en los operativos que se realizan, vale decir incrementar el número de inspectores de tránsito infantiles, con el propósito de cubrir una mayor cantidad de lugares de la ciudad;

Que resulta indispensable establecer un cupo de contrataciones específicas, bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilados a categoría - CAC 12, para el acabado cumplimiento de las metas propuestas;

Que se propone en tal sentido, un cupo de quince (15) contrataciones adicionales en el ámbito de las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, las que podrán efectivizarse en forma paulatina y en el caso de ser necesario atender una mayor demanda y optimizar los servicios que allí se brindan, resulta conveniente facultar al señor Secretario de Hacienda para que incremente el cupo asignado mediante la norma legal correspondiente;

Que cuenta con la intervención favorable de la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que ha tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, que expresa que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico- legal;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE para la Subsecretaría de Comercio dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, en la órbita de la Secretaría de Finanzas, el "Programa de Gestión de Monitoreo Urbano de Comercio" por el período comprendido entre el día 01 de julio y el día 31 de diciembre de 2021, obrante a fojas 3y 4, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente decreto.


Dra. MARÍA LUJANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0525-21

Artículo 2º) DESÍGNASE como autoridad de aplicación del programa ----- aprobado en el artículo 1º de la presente norma legal, a la Subsecretaría de Comercio y a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3º) APRUÉBASE, un cupo de quince (15) contratos, bajo la ----- modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC 12, para desempeñar tareas operativas en el marco del “Programa de Gestión de Monitoreo Urbano de Comercio”, en el ámbito de las Secretarías de Gobierno y Finanzas.

Artículo 4º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicios asimilado a ----- categoría – CAC 12, a suscribirse, para desempeñar tareas operativas en el marco del programa aprobado por el artículo 1º del presente decreto, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente decreto.

Artículo 5º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Gobierno y de ----- Finanzas según corresponda, mediante resolución conjunta con el Secretario de Hacienda, a autorizar y aprobar las contrataciones pertinentes, hasta el cupo dispuesto por el artículo 3º de la presente norma legal y a suscribir en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, los respectivos contratos, a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Artículo 6º) FACÚLTASE al señor Secretario de Hacienda a incrementar el ----- cupo asignado en el artículo 3º del presente decreto, mediante la norma legal correspondiente, en caso de ser necesario atender una mayor demanda y optimizar los servicios brindados, en el marco de la emergencia sanitaria.


Artículo 7º) A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos ----- efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY
CAROD**


GABRIELUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0525-21

ANEXO ÚNICO

Programa de Gestión de Monitoreo Urbano

CONTRATO DE SERVICIOS ASIMILADO A CATEGORÍA - CAC

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, C.U.I.T. 30-63925166-3, representada en este acto por el señor/a _____, DNI N° _____, en carácter de Secretario/a de _____, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el/la señor/a _____, D.N.I N° _____, en adelante EL/LA CONTRATADO/A con domicilio en _____, convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A prestará los servicios a LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Programa de Gestión De Monitoreo Urbano _____ en la órbita de la Secretaría de _____.

-SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 00/00/0000 al 00/00/0000, inclusive. El vencimiento operará de forma automática sin necesidad de requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: EL CONTRATADO/A percibirá una retribución mensual asimilada a la categoría _____(....).-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, efectuará al CONTRATADO/A los aportes y Contribuciones Asistenciales y Previsionales de Ley, como así también practicará las retenciones que correspondieren.-----

QUINTA: Ambas partes convienen expresamente que la relación se regirá por las cláusulas estipuladas en el presente y las disposiciones contenidas en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal vigente Ordenanza N° 7694, no generando derecho a la estabilidad laboral.-----


SEXTA: El contrato quedará sin efecto automáticamente si el contratado oculta o declara erróneamente sus datos personales.-----

SEPTIMA: Queda expresamente pactado que las partes podrán rescindir el presente contrato antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, mediante notificación fehaciente en el domicilio real de la otra parte, no generando indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.-----

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: Las partes, a todos los efectos, constituyen domicilio real: LA MUNICIPALIDAD en calle Avenida Argentina esquina Presidente Julio Argentino Roca; y EL/LA CONTRATADO/A en calle _____, ambas de la Ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, a los _____ días del mes de _____ del año _____.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

